



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, HÉCTOR APREZA PATRÓN, MARIO RAMOS DEL CARMEN Y ALFONSO DAMIÁN PERALTA**, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y AUDITOR GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO**; REPRESENTADO POR LOS CC. **AVIUD ROSAS RUIZ, MARÍA TERESA PLANCARTE SALGADO Y JAVIER MORENO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN: **"EL ESTADO"** Y **"EL AYUNTAMIENTO"** RESPECTIVAMENTE, ACORDANDO LAS PARTES SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL ESTADO" DECLARA:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

I.2.- Que dentro de sus funciones está la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en las actividades agropecuarias, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de temporal de bajos ingresos.

I.3.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracciones XVIII, XXV Y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su titular, está facultado para representar al Gobierno del Estado, así como para normar los actos y contratos de los que resulten obligaciones para éste.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 39 fracciones I, V y IX de la ley invocada en la declaración anterior, la Secretaría de Contraloría y Transparencia

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016

Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano encargado de establecer y operar el sistema estatal de control gubernamental, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en general de todo ordenamiento que rijan el manejo y aplicación de recursos, realizar estudios y recomendaciones administrativas, vigilando su cumplimiento y observancia para una mejor funcionalidad estructural y operativa de la Administración Pública Estatal.

1.5.- Que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, en su numeral 6 fracción VII, que la Auditoría General del Estado, podrá verificar que las operaciones contables, financieras, presupuestarias, económicas y programáticas que realicen los Sujetos de Fiscalización Superior y las Entidades Fiscalizadas, sean acordes con las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos del Estado y Municipios y se efectúen con apego a las disposiciones administrativas y demás normas jurídicas aplicables.

1.6.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARÍA"**, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

1.7.- Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad, debe existir una coordinación con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que serán considerados necesarios para el Desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo – económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.

1.8.- Que una de las acciones emprendidas es el **"Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2016"**, en el cual se ha definido apoyar a los productores de temporal de granos básicos, que tiene como objetivo disponer del insumo con oportunidad para la aplicación en tiempo y forma, coadyuvando así al incremento de la producción de maíz principalmente y satisfacer la demanda de productores, con la entrega de fertilizante de manera gratuita, haciendo llegar los recursos económicos e insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos a los municipios.

II.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

II.1.- Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y por ende está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene facultades para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

II.3.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 77 fracciones II y IV, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y el Secretario refrenda todos los documentos oficiales emanados de "EL AYUNTAMIENTO" y por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

III.- "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO" DECLARAN:

III.1.- Es su propósito celebrar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de implementar la ejecución en dicho Municipio, del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología, para el Ciclo Agrícola Primavera – Verano 2016.

III.2.- Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada uno de ellos; así como, la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente instrumento jurídico con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" se compromete a operar el presente Programa con la aportación que se convenga, para financiar el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología Ciclo Agrícola P-V 2016, en lo subsiguiente "EL PROGRAMA", el cual de acuerdo a sus Reglas de Operación vigentes y Mecánica Operativa, está destinado a productores de temporal de granos básicos del Estado de Guerrero de manera gratuita, de acuerdo a lo establecido en los puntos 6.1.3 y 6.1.4 párrafo 2, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

SEGUNDA.- “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y **“LA SECRETARÍA”,** entregará a **“EL AYUNTAMIENTO”** la cantidad de **\$424,875.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** así como insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos equivalente a **\$440,765.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** específicamente para **“EL PROGRAMA”**; por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a aportar la cantidad de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para el mismo fin. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1.4 párrafo 3, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

La aportación de **“EL ESTADO”** que realice a **“EL AYUNTAMIENTO”,** será tomada en cuenta como parte de los beneficios que realice éste último, a productores afiliados al Padrón de organizaciones sociales y descentralizadas por **“LA SECRETARÍA”** en **“EL PROGRAMA”**. De acuerdo a lo establecido en los puntos 6.1.2 y 7.3 fracción I, VII, de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

TERCERA.- “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” acuerdan que los recursos financieros a que se refiere este convenio, deberán comprobarse totalmente a más tardar el 31 de agosto del 2016, y que de no hacerlo así, **“EL ESTADO”** podrá retener o en su caso, cancelar las ministraciones derivadas del Convenio de Colaboración Estado - Municipio del siguiente Ciclo Agrícola P.V., hasta el cumplimiento de la presente obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial número 104 del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 29 de diciembre del año 2015; y a lo establecido en los puntos 8.4 y 8.9 de las Reglas de Operación del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología.

Con apoyo en el dispositivo antes referido, en el caso de suspensión o cancelación de ministraciones, **“EL ESTADO”,** se reserva el derecho para ejercer las medidas administrativas y legales necesarias, a efecto de garantizar la normal operación y ejecución de **“EL PROGRAMA”** de conformidad con sus Reglas de Operación vigentes y la Mecánica Operativa.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a comprobar la aplicación total de las aportaciones convenidas, con la siguiente documentación: copias de Actas de los Comités Locales, validación del padrón de productores por el Consejo Municipal de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

Desarrollo Rural o su similar, proceso de licitación, contrato de compra-venta, cartas porte, copia de facturas certificadas, recibos oficiales de ingresos de las ministraciones realizadas por "LA SECRETARÍA" y el padrón de productores beneficiarios en medio impreso y electrónico, en el formato que requiera "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a aperturar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir las ministraciones financieras que "EL ESTADO" realice, asimismo a recibir los insumos biológicos, orgánicos e inorgánicos que "EL ESTADO" envíe, de acuerdo a la cláusula segunda de este convenio.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" distribuirá el fertilizante de manera gratuita a los productores de temporal, de acuerdo al padrón de beneficiarios actualizado, validado en asambleas por localidad y aprobado por el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable o su similar, de acuerdo a lo establecido en el punto número 7.3 Modos de Entrega del beneficio, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

Los padrones de beneficiarios, considerarán únicamente a los productores que demuestren a través de la documentación respectiva, la propiedad, renta o usufructo de sus predios, como lo establece el punto número 7.3 numeral III de las Reglas de Operación y la Mecánica Operativa de "EL PROGRAMA".

"EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de definir puntos estratégicos para la recepción y distribución del paquete tecnológico, en coordinación con los Comités Locales, dando preferencia a las localidades de difícil acceso.

Los costos que originen la distribución de fertilizante desde la cabecera municipal o puntos estratégicos hacia las comunidades, se cubrirá con cargo al productor beneficiado.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga, a utilizar en toda la papelería oficial que emplee en el presente programa, como lo son, padrones, relaciones y otros, la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"**.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en que el importe de la aportación financiera y en especie de “EL ESTADO” mencionadas en la cláusula segunda, será liberada de conformidad con la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el calendario de ministraciones que la Secretaría de Finanzas y Administración autorice a “LA SECRETARÍA”, así como lo indicado en el punto 6.1.4 párrafo segundo de las Reglas de Operación del Programa.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga al buen uso y aplicación de los recursos, conforme a las normas establecidas por los órganos de control gubernamental, y a entregar los paquetes como lo señala la Mecánica Operativa con fórmulas completas.

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a realizar la compra del fertilizante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado, donde se establecen las reglas de licitación y demás relativos. De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a remitir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a “LA SECRETARÍA”, el expediente completo en copias certificadas, integrado con motivo del procedimiento elegido para la adquisición del fertilizante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a su término o al requerimiento que se le notifique.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a respetar el proceso de licitación pública, así como el contrato de compra-venta respectivo con el proveedor elegido, donde exija que las características de los insumos a adquirir sean las siguientes:

Características técnicas de calidad y cantidad.

- ✓ **Fertilizantes químicos:** Estos deberán de cumplir con lo especificado en la etiqueta, con respecto al peso y al contenido, es decir el porcentaje del elemento en cuestión. (Nitrógeno, Fósforo u otro).
- ✓ **El Sulfato de Amonio:** Deberá contener 20.5% de Nitrógeno. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **El Fosfonitrato:** Deberá contener el 33% de Nitrógeno, el 3% de fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos netos cada uno, con envase interior de polietileno (plástico), para contribuir a su conservación.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

- ✓ **El Fosfato Diamónico (DAP):** Debe contener el 18% de Nitrógeno, 46% de Fósforo. Envase: Sacos de polipropileno de 50 kilos cada uno.
- ✓ **Biofertilizantes:** La bacteria (*Azospirillum brasillense*), fijadora de Nitrógeno, deberá de contener 500 millones de UFC (Unidades Formadoras de Colonias). En el caso de la micorriza debe ser *Glomus intrarradices* (hongo), el contenido de esporas debe ser de 20 esporas por gramo de suelo. Considerando que la vida útil de ambos organismos es diferente, y por ende su efectividad, la presentación del envasado de los productos deberá requerirse por separado. Se recomienda que los Ayuntamientos exijan a los Proveedores que la presentación del envasado de cada uno de ellos sea por separado.

Los municipios también expresarán en las bases de su licitación la exigencia a los proveedores de que el suministro del Fertilizante tenga las siguientes características:

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Sulfato de amonio (SAM) Fórmula química: $(NH_4)_2SO_4$	Fertilizante químico de uso agrícola, con un 20.5% de Nitrógeno y 100% soluble en agua. Presentación: cristales de color blanco con tamaño de partículas (95%) de 1 a 2 mm. Libre de materiales pesados. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg. Netos.
Fosfato diamónico (DAP) Fórmula química: $(NH_4)_2HPO_4$	18-46-00 Fertilizante químico de uso agrícola, con un 18% de Nitrógeno y 46% de Fósforo. Presentación: Forma granular de color gris, de regular tamaño y presentación homogénea. Presentación: Gránulos esféricos de color café oscuro, grisáceo o negro. Envase: Sacos de polipropileno de 50 Kg.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Fosfonitrato Formula química: NH ₄ -NO ₃ -PO ₄	Fertilizante químico de uso agrícola, con 33% de Nitrógeno y 3% de Fósforo. Presentación: Perlas o granos esféricos color blanco, ligeramente cremoso, de 1.2 a 3.5 mm de tamaño de partícula. Envase: sacos de polipropileno de 50 kilos netos, con envase interior de polietileno (plástico).
Biofertilizantes	Bacteria: <i>Azospirillum brasilense</i> 500 millones de Unidades Formadoras de Colonias (UFC). Hongo: <i>Glomus intrarradices</i> , 20 esporas por gramo de suelo. Se recomienda que ambos organismos se presenten envasados por separado en bolsas distintas debido a que la vida útil de ambos organismos es diferente, pues para el caso de la bacteria es de 6 meses y para el hongo micorrizico hasta tres años en buenas condiciones de almacenamiento.

Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, se realizarán muestreos y verificaciones a través del Comité Técnico Estatal, quien estará facultado para tomar muestras del fertilizante adquirido por "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en el punto 8.4 de las Reglas de Operación del Programa, tanto en los lugares de distribución, como en las bodegas de acopio, o con beneficiarios del programa y en su caso, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá imponer las sanciones legales y administrativas correspondientes.

DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a finalizar con el procedimiento de licitación, para la adquisición del insumo biológico, orgánico e inorgánico, el 7 de marzo del presente año, definiendo el proveedor al que comprará el fertilizante, misma fecha en la que iniciará la distribución del insumo a los productores, para culminarla a más tardar el 31 de mayo de esta anualidad.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a contratar con empresas que no estén boletinadas por los órganos fiscalizadores y que cumplan con la Norma

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

Oficial Mexicana, quedando bajo su estricta responsabilidad la contratación con las mismas, autorizando desde este momento a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado y a **“LA SECRETARÍA”**, para hacer públicas a nivel estatal en los subsecuentes ejercicios, las irregularidades que se detecten al contratar con dichas empresas.

DECIMA SEGUNDA.- Los procedimientos elegidos por **“EL AYUNTAMIENTO”** para la adquisición del insumo biológico, orgánico e inorgánico, y la entrega oportuna del mismo, serán verificados por el Comité Técnico Estatal y los órganos fiscalizadores de **“EL ESTADO”**.

DECIMA TERCERA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a presentar a más tardar el 7 de marzo del presente año, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero (SEPLADER) el expediente técnico de **“EL PROGRAMA”**, para que ésta haga la afectación del recurso, lo cual será vigilado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado.

DECIMA CUARTA.- Para cada Ayuntamiento **“LA SECRETARÍA”**, podrá destinar recursos adicionales para la contratación de Prestadores de Servicio Profesional, bajo las Reglas del Programa de Extensionismo Rural, como una estrategia para apoyar técnicamente el proceso de mejoramiento de la producción de granos básicos, como lo establece el punto 6.1.4 párrafo primero de las Reglas de Operación del Programa.

DECIMA QUINTA.- **“EL AYUNTAMIENTO”** reconoce que por el incumplimiento del presente convenio o la inobservancia a las disposiciones del mismo, se hará acreedor a la iniciación del procedimiento administrativo por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, mismo que en su momento y de acuerdo a las causas y resultados del mismo, se turnará a las instancias legales correspondientes.

Este convenio surtirá efectos para el presente ejercicio presupuestal a partir de la firma del mismo, con el propósito de difundir a la población guerrerense las acciones coordinadas que se realizan entre el Gobierno del Estado y el Municipio.

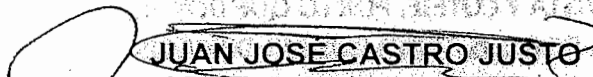
Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se firma en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

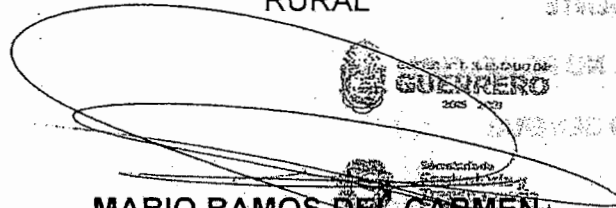


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTADO – MUNICIPIO PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA PARA EL CICLO AGRÍCOLA P.V. 2016**

POR EL ESTADO


JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
RURAL



HÉCTOR APREZA PATRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN




MARIO RAMOS DEL CARMEN
SECRETARIO DE CONTRALORIA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL


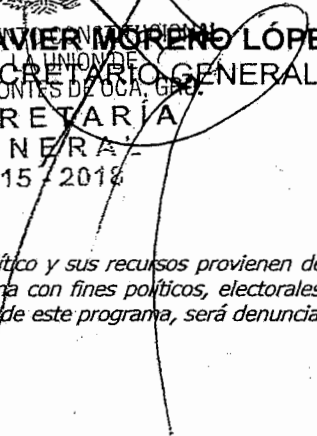
ALFONSO DAMIÁN PERALTA
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

POR EL H. AYUNTAMIENTO


C. AVIUD ROSAS RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MPIO. LA UNION DE
ISIDORO MONTES DE OCA, GRO.
PRESIDENCIA
2015 - 2018



**C. MARÍA TERESA PLANCARTE
SALGADO**
SINDICO PROCURADOR
SINDICATURA
2015 - 2018



C. JAVIER MORENO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA
GENERAL
2015 - 2018

Este programa es de carácter público, no es patrocinado por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.